

Principado de Asturias

Legislación aplicada

- Resolución de 6 de agosto de 2001 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.
- Circular de inicio de curso 2017-2018 para los centros docentes públicos. Edición el 15 de septiembre de 2017 (texto consolidado).
- Circular de 15 de julio de 2014, aclaratoria del procedimiento de asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- La docencia directa de grupos de estudiantes.
- Períodos de recreo vigilado.
- Atención a la llegada y salida del alumnado usuario del transporte escolar.

Se consideran horas complementarias

- a) Entrevistas con padres, madres y/o tutores. Se concretará para cada tutoría una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
- b) Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
- c) Programación de la actividad del aula.
- d) Realización de actividades extraescolares y complementarias.

e) Asistencia a reuniones del claustro y, en su caso, del consejo escolar y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

f) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos de formación de centro.

g) Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Se consideran horas de libre disposición

- Deberes inherentes a la función docente.

Reducciones horarias

Cargo	Horas de docencia del equipo directivo		OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	Horas lectivas en función de las unidades:		En los centros con comedor o transporte se reducirán 3 horas semanales para la atención a estos servicios.
	Unidades del centro	Horas lectivas de los cargos directivos	
	3 a 5	20	
	6 a 8	15	
	9 a 17	12	
	18 a 26	9	
	27 o más	6	

Coordinación de internivel

A los coordinadores de ciclo, una hora semanal.

Coordinación para el desarrollo de otros programas

Una hora semanal.

Representante del claustro en el centro de profesores y de recursos

Una hora semanal.

Organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo

Una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

Coordinación TIC y TAC

Para la coordinación de actuaciones en relación con la promoción y uso de las Tecnologías de la Información, el Aprendizaje y el Conocimiento (TIC/TAC) los centros podrán disponer de un máximo de 10 horas, de acuerdo con los recursos del centro, teniendo en cuenta que no han de concentrarse más de 5 horas en la misma persona.

Coordinación de programas de innovación

Las personas responsables de la coordinación de los programas de innovación contarán con la dedicación horaria reconocida en cada una de las correspondientes convocatorias.

Programa de acción tutorial - equipos docentes

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de los equipos docentes en todas las etapas educativas. Se realizará, al menos, una anterior a cada sesión de evaluación, excluyendo la evaluación final extraordinaria.

Programa Bilingüe

Al profesorado que participe en el programa se le computarán dos periodos lectivos y uno complementario semanal para la preparación de clases, elaboración y adaptación de materiales. Si imparte docencia en 4 o más niveles, se le computarán 3 periodos lectivos.

Quien lleve la coordinación en toda la etapa tendrá una hora lectiva semanal.

horarios de Primaria

➤ Profesorado itinerante

La jornada laboral de todo el profesorado itinerante será la establecida con carácter general para el cuerpo docente al que pertenezca. La compensación horaria podrá acumularse a principio o final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica y de órganos de gobierno en todos los centros donde impartan docencia.

La compensación horaria se determinará a partir de 22,5 horas lectivas.

Reducción semanal de horas de docencia directa	Km de desplazamiento semanales
2 horas	Hasta 70 km
3 horas	Hasta 100 km
4 horas	Hasta 130 km
5 horas	Hasta 160 km
6 horas	Hasta 190 km
7 horas	Hasta 220 km
8 horas	Hasta 250 km (máximo)

El profesorado itinerante quedará exento de tutoría. Asimismo, quedará exento de la vigilancia del recreo, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.



Profesorado a media jornada

Los maestros y maestras adscritos a centros de Educación Infantil y Primaria tendrán un horario semanal fijo de 12 horas lectivas y 2 horas complementarias, así como una hora semanal, computable mensualmente, para asistencia a sesiones de evaluación y reuniones del claustro u otros órganos de coordinación.

Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

- Por enfermedad muy grave de parientes de primer grado, o de grado más lejano si mediara convivencia, el personal tendrá derecho a una reducción de jornada de la mitad o de un tercio de su jornada laboral semanal, con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.
- Por atención a familiar con enfermedad crónica, el profesorado dispondrá de un máximo de 50 horas por curso escolar. El disfrute de este permiso debe realizarse en coordinación con la dirección del centro, de forma que las necesidades del servicio que preste la persona solicitante queden cubiertas, y a la hora de su materialización deberá garantizarse la necesaria coherencia pedagógica y organizativa.
- Por problemas graves de salud, el profesorado que tenga concedida una reducción de un tercio de su jornada podrá disminuir las horas de docencia directa en 6 horas semanales. Esta reducción no significa reducción del horario de permanencia en el centro. Deberá dedicar estas horas de reducción a la realización de tareas, atención a la biblioteca, colaboración en la organización de actividades extraescolares y complementarias, tareas de atención educativa y otros trabajos similares que le sean encomendados por la dirección del centro.
- Por cuidado de menores de 12 años, o personas discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o grado más lejano que padezca una enfermedad grave, podrá solicitar un permiso consistente en una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, en un tercio o en la mitad de su duración, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones en todos sus conceptos.
- Por permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer.
- Por solicitud voluntaria, reducción de jornada a la mitad o a un tercio de su jornada semanal, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, incluidas trienios. Solo funcionarios de carrera.
- Por atención a familiares con enfermedad crónica, el profesorado que tenga concedido el permiso para atender a un familiar hasta el 2º grado, dispondrá de hasta 50 horas por curso escolar. Sin derecho a modificar el horario previamente establecido.